

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Divisorio 2020-263

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, sin que la parte emplazada DAMARIS RAYO FIGUEROA, DAMARYS FIGUEROA, IAN MOISES RAYO VANEGAS, JAIME HUMBERTO RAYO ATEHORTUA, LINDA CHANTEL RAYO VANEGAS, VANESSA RAYO CALVACHE y HEREDEROS INDETERMINADOS JAIME HUMBERTO RAYO MONTAÑO hayan comparecido al proceso, se designa como Curador Ad-Litem de los ya mencionados al Dr. CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ abogado en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

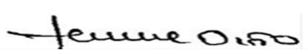
Comuníquesele la designación a la abogada al correo electrónico abogado@carlosleguizamo.co y Cel 3203987651, informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 600.000.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 051
DEL 23 DE AGOSTO DE 2022


Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

AAR